

Auto Interlocutorio No. 055
Proceso: Ejecutivo cobro de honorarios
Radicado: 2020-00184
Demandante: LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
Demandados: FELIX VERA SÁNCHEZ y MARIBEL ENCISO PERILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Le informo a la señora juez, que por auto del siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) (f. 17) se **REQUIRIÓ** a la demandante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto al pago sobre los derechos de registro solicitado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUADUAS, CUNDINAMARCA para que procediera con la inscripción del embargo decretado en el proceso de la referencia.

- Fecha auto requerimiento previo D.T.07/07/2020
- Fecha sale por estado.....09/12/2020
- Fecha de ejecutoria.....14/12/2020
- Vencimiento Desistimiento Tácito26/01/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que la parte no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, de tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO COBRO DE HONORARIOS adelantado por el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS en nombre propio, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se le aclara a la parte demandante que podrá iniciar de nuevo el proceso en cualquier momento.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Auto Interlocutorio No. 055
Proceso: Ejecutivo cobro de honorarios
Radicado: 2020-00184
Demandante: LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
Demandados: FELIX VERA SÁNCHEZ y MARIBEL ENCISO PERILLA

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia y desanótese del siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 019 del 3 de febrero de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria